



**COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley N° 3311



RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

El Titulo III, Cap. I. Deberes y atribuciones del Colegio en su Art. 29, Inc. 3 de Reglamento Interno del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Directiva en reunión ordinaria realizada el 04 del corriente mes y año puso en debate la actualización del costo de Matricula, como así también la renovación anual, y para los egresados de los últimos seis años un precio preferencial, que sirva de incentivo para empezar a trabajar en su profesión.

Que merece realizarse una actualización mínima en los valores en vigencia.

Que de ello se desprenden recursos necesarios para seguir desarrollando la mejor atención e inversión que necesita el Colegio Profesional.-

POR ELLO:

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE**

Artículo 1°.- La renovación de Matricula para el año 2014 será de \$600, para aquellos profesionales Técnicos que abonen antes del 31 de Enero del 2014.-

Vencido dicho plazo, existen dos alternativas, hasta el 31 de Marzo de 2014, se pondrá abonar en un solo pago de \$750, o en dos cuotas de \$400 c/u, con vencimiento la primera el 31 de Marzo, y la segunda con fecha 30 de junio de 2014.-

Artículo 2°.- En el caso que el profesional Técnico no regularice su situación de renovación al 30 de Junio de 2014, el costo será de \$900 hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

Artículo 3°.- Los Técnicos egresados, en los años 2011, 2012 y 2013, deberán abonar en concepto de Matriculación nueva \$100 en un solo pago.-

Artículo 4°.- Los Técnicos egresados en los años 2008, 2009 y 2010, deberán abonar su matriculación y/o renovación en un solo pago de \$300.-

Artículo 5°.- La Matriculación Pasiva, para aquellos profesionales Técnicos, que no desarrollen su actividad independiente, deberán abonar el 50 % de la matriculación del profesional pleno, tal lo enunciado en el Art. 1º de la presente.-

Artículo 6°.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir del 05 de Noviembre de 2013.-

Artículo 7°.- Notificar a las Delegaciones del Colegio Profesional de Técnicos, Zona Norte, Centro y Sur de la presente Resolución, para su puesta en vigencia.-

Artículo 8°.- Notifíquese, Cumplido y Archívese

RESOLUCION N° 003/CPTSC/2013.-